

RESUMEN INFORME “LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA EN EL PRIMER AÑO DE APLICACIÓN DE LA NUEVA LEY DE RECLUTAMIENTO AGOSTO 2017 – OCTUBRE 2018” Elaborado por ACOOC y Justapaz

1. Contexto general

El 4 de agosto de 2017 fue sancionada la Ley 1861, mediante la cual se Reglamenta el Servicio de Reclutamiento, Control de Reservas y la Movilización. El proceso de aprobación tardó dos años desde la radicación del Proyecto de Ley 101 de 2015, presentado por el Ministerio de Defensa, hasta la sanción del texto final.

El texto inicial presentado por el Ministerio de Defensa contenía diferentes elementos preocupantes, toda vez que retrocedía o afectaba la garantía de derechos fundamentales de los jóvenes en su proceso de definición de la situación militar y la solvencia económica del país. Algunos ejemplos de esto son:

- La intención de unificar periodos para la prestación del servicio militar en 18 meses.
- El aumento de la bonificación mensual a soldados en un 70% del salario mínimo.
- No incluir el derecho a la objeción de conciencia como causal de exención, ni el procedimiento para definir la situación militar como objetor de conciencia.
- Mantener la obligatoriedad del servicio militar.

Lo anteriormente mencionado y la apuesta de distintas organizaciones por avanzar en la desmilitarización de la vida, mentes y territorios en Colombia, llevó a la articulación entre éstas y las Unidades Técnicas Legislativas, de diferentes Representantes a la Cámara y Senadores de la República, para modificar e incluir diversos artículos ajustados al marco nacional e internacional de los derechos humanos, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y algunos elementos fundamentados en el posicionamiento de una cultura de paz. Podemos decir que se lograron avances a partir de la interposición conjunta de diferentes proposiciones, pliegos de modificaciones y ponencias negativas al proyecto de ley del Ministerio de Defensa.

2. Logros

- El reconocimiento legal de la objeción de conciencia como causal de exoneración de la prestación del servicio militar (artículo 12, literal N).
- La exclusión de los objetores de conciencia de las reservas de las Fuerzas Militares como garantía de sus derechos en todo tiempo (parágrafo del artículo 52).
- La inclusión de un procedimiento para la definición de situación militar de los objetores de conciencia con participación e intervención de delegados del Ministerio Público (artículos 77, 78, 79 y 80).
- La prohibición legal de la realización de detenciones arbitrarias con fines de reclutamiento, conocidas popularmente como batidas (parágrafo 2 del artículo 4.)

- Inclusión de la obligación de hablar sobre el derecho a la objeción de conciencia al servicio militar en los planteles educativos (parágrafo 1 del artículo 17).

3. Objeción de Conciencia en la Ley de Reclutamiento

¿Cuáles son los requisitos para definir la situación militar como objetor de conciencia?

Según la Ley 1861 de 2017, ley de reclutamiento vigente, la objeción de conciencia es una causal De exoneración del servicio militar en todo tiempo, tal como lo indica el artículo 12, literal N:

“Los ciudadanos objetores de conciencia”.

Requisitos para definir la situación militar

- Ser mayor de edad.
- Tener razones religiosas, éticas, filosóficas, morales o políticas para negarse a prestar el servicio militar.
- Las razones deben ser profundas, fijas y sinceras, es decir, que no sean planteamientos triviales, fáciles de modificar o usados solamente para evadir la prestación del servicio militar.

Cabe anotar que diferentes organizaciones sociales defensoras de derechos humanos consideran que la objeción de conciencia no sólo es un derecho para negarse a prestar el servicio militar, sino también es una decisión consciente de los jóvenes que aporta a la construcción de paz en Colombia.

¿Cuál es el procedimiento para definir la situación militar como objetor de conciencia?

1. Inscripción
2. Solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia de manera verbal o escrita: El objetor de conciencia debe presentar su solicitud verbal o escrita a la Comisión Interdisciplinaria de Objeción de Conciencia, la cual tendrá que ser atendida y resuelta en un término máximo de 15 días.
3. Citación a la Comisión Interdisciplinaria Territorial: De acuerdo con la nueva ley de reclutamiento, una vez se radique la solicitud de reconocimiento como objetor de conciencia, el Distrito Militar donde se encuentre adelantando el proceso citará al joven a una Comisión Interdisciplinaria Territorial, órgano que decidirá las solicitudes de los objetores de conciencia en primera instancia. La decisión debe ser tomada entre las siguientes personas: comandante, médico, psicólogo y asesor jurídico del Distrito Militar correspondiente, acompañados por un delegado de Ministerio Público (puede ser Defensoría, Personería o Procuraduría) a partir del análisis de los documentos presentados y el resultado de la entrevista realizada al joven para confirmar que sus razones son fijas, profundas y sinceras.
4. Revisión de la decisión de Primera Instancia por parte de la Comisión Nacional de Objeción de Conciencia: En caso de que la decisión de primera instancia sea negativa, el joven puede hacer uso de los recursos de reposición y el subsidio de apelación para que sea una Comisión Nacional de Objeción de Conciencia la que decida, en segunda instancia, la solicitud del objetor de conciencia.

4. Balance del reconocimiento de la Objeción de Conciencia

¿Cuántas solicitudes de objetores de conciencia se han presentado desde la entrada en vigencia de la ley a octubre de 2018?

Entre agosto de 2017 y octubre de 2018 se han presentado 422 solicitudes, distribuidas así:

- 332 pertenecen a objetores de conciencia que se niegan a prestar el servicio militar por razones religiosas.
- 90 por argumentos éticos, morales, filosóficos o políticos, las cuales corresponden al 79% y 21% respectivamente.

¿En qué lugares se presentaron mayor y menor número de solicitudes?

Las zonas en las que se presentaron mayor número de solicitudes por parte de objetores de conciencia fueron Cali (97), Bogotá (80), Cundinamarca (42), Neiva (40), Bucaramanga (39) y Medellín (33), y en las que no hubo ni una solicitud Barranquilla y Montería.

¿A cuántos jóvenes le reconocieron su condición de objetor de conciencia?

Entre agosto de 2017 y octubre de 2018, se presentaron 422 solicitudes, de las cuales al momento de la respuesta al Derecho de Petición 371 ya habían sido resueltas y 51 estaban pendientes de resolver.

El total de jóvenes reconocidos como objetores de conciencia en ese periodo fue de 266 y por lo tanto los no reconocidos fueron 105 que corresponden al 28%. Este porcentaje de solicitudes con respuestas negativa es muy alto y preocupante

El número elevado de solicitudes negadas obedece a la inexistencia de unos criterios objetivos y técnicos aplicables por las comisiones interdisciplinarias, para analizar si los argumentos de los objetores de conciencia son fijos, profundos y sinceros. Esto ocasiona que en diferentes Distritos Militares las decisiones se tomen de manera unilateral o priorizando el interés de reclutamiento por parte de las Fuerzas Militares.

Sin embargo, no se puede desconocer que la inclusión de un procedimiento para definir la situación militar de los objetores de conciencia, en la nueva ley de reclutamiento ha contribuido en el aumento de las respuestas favorables de las solicitudes. Esto ineludiblemente responde al aumento significativo de las declaraciones, tal como puede observarse en la siguiente gráfica.

5. Conclusiones

Avances

- El reconocimiento legal de la objeción de conciencia como causal de exoneración a la prestación del servicio militar. Aunque el Congreso había sido exhortado por parte de la Corte Constitucional desde la sentencia C-728/2009 para reglamentar el derecho a la objeción de conciencia.

- El aumento de solicitudes por parte de objetores de conciencia ante las comisiones interdisciplinarias territoriales.
- El involucramiento del Ministerio Público en las comisiones interdisciplinarias, principalmente de las Personerías.
- El aumento en el reconocimiento de jóvenes como objetores de conciencia al servicio militar.

Dificultades

- No existe un instrumento imparcial, técnico y jurídico que garantice neutralidad en las decisiones de las Comisiones Interdisciplinarias. Este tema no se abordó en el Decreto Reglamentario 977 de 2018.
- No en todas las ciudades se están realizando las Comisiones Interdisciplinarias Territoriales. En algunas zonas del país sólo expiden actos administrativos indicando si la solicitud es favorable o desfavorable. Ejemplo de ello es la ciudad de Cali.
- Organizaciones de Derechos Humanos reportan que no siempre se invitan a delegados del Ministerio Público, lo cual es preocupante porque este órgano es el encargado de velar por la protección de los derechos de los objetores de conciencia ante la Comisión.
- No se están resolviendo las solicitudes dentro de los 15 días establecidos legalmente, hay procesos que han sido acompañados por JUSTAPAZ y ACOOC que han tardado hasta 6 meses.
- La falta de mayor divulgación del derecho por parte de entidades educativas, Ministerio Público y Fuerzas Militares.
- El desconocimiento por parte de los jóvenes objetores de conciencia de los recursos administrativos (reposición y en subsidio el de apelación), que pueden interponer si les niegan su solicitud en primera instancia.
- Aún no es claro el tipo de documento que certifique la definición de situación militar como objetores de conciencia. No puede seguir siendo la tarjeta militar, toda vez que al adquirirla los hace parte de las reservas y la exclusión de los objetores de esta categoría hace parte de las garantías de protección de su derecho en todo tiempo.
- La falta de definición de los tiempos que puede durar cada una de las etapas para definir la situación militar, ya que este vacío ha posibilitado la implementación de detenciones arbitrarias con invitación o “batidas por incitación”.
- Desde esta nueva modalidad, ya los jóvenes no son subidos al camión y reclutados el mismo día, sino que los citan en los Distritos Militares para el día o la semana siguiente. Allí les realizan los exámenes psicofísicos y formalizan la incorporación de los jóvenes.